



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/008/2024-P.

PROMOVENTE: JUAN FERNANDO GALICIA
MEDINA, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE
HUIMILPAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL JUICIO LOCAL
DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II, 57 y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 44 fracción III, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el medio de impugnación presentado por Juan Fernando Galicia Medina, en su carácter de representante propietario del partido político Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal de Huimilpan, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en contra de la supuesta omisión de hacer entrega de las oficialías electorales solicitadas ante esta Dirección Ejecutiva; el cual se adjunta a la presente y que consta de un total de tres fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales que haya lugar. **CONSTE.**



MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante este consejo municipal, la cual hasta la fecha no me ha sido revocada, y conforme se encuentra debidamente acreditado en sus actas, comparezco por escrito a fin de exponer lo siguiente:

Comparezco ante este Tribunal y promuevo JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO en términos del artículo 92 fracción VII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro (en lo sucesivo LMIMEQ) que dispone la procedencia del mismo en caso de que:

VII. Cuando se vulnere su derecho a la información o el derecho de petición en materia político-electoral local.

Acción que se intenta con la finalidad de que se ORDENE al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO me haga entrega de las oficialías electorales solicitadas, ello así dado que, con motivo del proceso electoral, solicité desde hace ya más de un mes, diversas oficialías electorales, y la autoridad responsable ha sido omisa en entregarme dichos documentos.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL OCURSO DE DEMANDA

En términos del artículo 25 de la LMIMEQ en cita se señala:

- I. Actor y domicilio: _____.
- II. Autoridades responsables:
1. Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Qro.

III. Actos reclamados:

La omisión de hacer entrega de las oficialías electorales solicitadas por mi parte, desde hace más de un mes algunas de ellas.

IV. Terceros Interesados: Por la naturaleza de lo peticionado no existen.

V. Pretensión que se deduce de la presentación del medio de impugnación: Que se ordene al Instituto responsable, hacerme entrega de las oficialías solicitadas.

I. Notificación de la resolución y oportunidad del juicio:

Es oportuna la presentación del presente JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES dado que la omisión de emitir respuesta a la petición formulada y dar el trámite conducente que data del mes de abril de 2024 y continúa.

II. Reserva de derechos. Independientemente del trámite de este proceso, me reservo mi derecho para continuar impugnando todos los actos de autoridad que me sigan causando perjuicio al que suscribe.

Lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto los siguientes:

HECHOS	
 08 JUN. 2024 18:17 hrs RECIBIDO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	

PRIMERO. El que suscribe soy representante ante el Instituto local del PVEM.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Oficialía de Partes

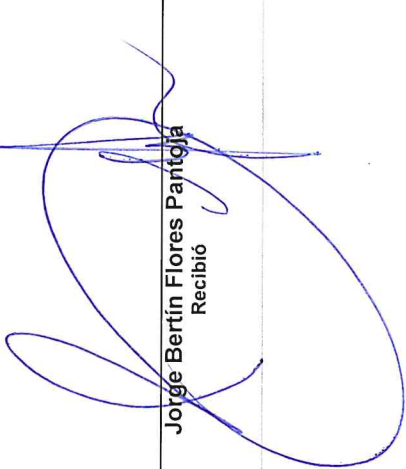
Acuse de Recibo

Folio	0002883
Fecha y Hora de recepción	08/06/2024 18:10 horas.
Remitente	C. JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA.
Destinatario	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Tipo de Documento	Escrito
Fojas	(3) por un solo lado - (0) por ambos lados
Copias de traslado	0
Copias de conocimiento	0

Sin anexos

Cadena original:
[111.0]0002883[08/06/2024 18:10 horas.]C. JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA.[Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[Escrito[3]0]Sin anexos]]

Hash:
lg2RF5BsLZCPeppbTiaV21ojwC9z5zScWEM0uZuk0hg4LRo9jqBSYyhvaN4+TDz6vtd0m2ml8KOhkrF04tGAw


Jorge Bertín Flores Pantolía
Recibió



SEGUNDO. En mi calidad de representante, solicite ante OPLE en diversos momentos desde finales del mes de abril del presente año y hasta recientes fechas, diversas oficialías electorales, mismas que a continuación identifico:

- IEEQ/C/024/2024
- IEEQ/C/025/2024
- IEEQ/C/027/2024
- IEEQ/C/038/2024

TERCERO. Sucede que tras varios intentos porque la responsable me haga entrega de los resultados de las oficialías electorales, dicha autoridad únicamente se limita a postergar el plazo de entrega de dichos documentos, empero tales documentos son necesarios para la causa que defiendo con especial urgencia y me resulta imposible seguir posponiendo la fecha de entrega.

CUARTO. Es el caso que al día de hoy, la responsable ha sido omisa en hacerme entrega de los resultados de las oficialías solicitadas, soslayando totalmente que dichas oficialías son respecto al proceso electoral, mismo que está por concluir, por tal motivo la urgencia de contar con dichos documentos.

AGRAVIO

ÚNICO.- Causa agravio la OMISIÓN del Instituto Electoral al no proporcionarme los resultados de las oficialías solicitadas, dado que a pesar de que han transcurrido plazos prudentes para que pueda otorgarse una respuesta a lo solicitado (**más de 1 mes**), la autoridad administrativa sigue posponiendo la fecha de entrega, comprometiendo mis derechos, y desde luego violando mi derecho de petición, sobre actos que en este caso afectan directamente al partido al que represento.

Por tanto, tales omisiones de la responsable violentan mi derecho de petición, contenido en el numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 63 inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, deviene claro que la autoridad **ya se excedió del breve término para responderme**, como lo evidencia el siguiente criterio:

DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDA POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LA PROCEDENCIA DEL JUICIO NO DEPENDE DE QUE SE HAYA INTERPUESTO SIN SUJETARSE A UN PLAZO FIJO, NI PREDETERMINADO RESPECTO DEL MOMENTO EN QUE EL QUEJOSO ELEVO SU PETICIÓN A LA AUTORIDAD, YA QUE CORRESPONDE AL JUEZ DE DISTRITO CALIFICAR EL "BREVE TÉRMINO" QUE TUTELA EL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL EN CADA CASO CONCRETO.

El derecho de petición no puede vincularse a un plazo fijo ni predeterminado para que la autoridad emita su contestación, como puede ser el de cuatro meses; esto es así, porque de aceptarlo se llegaría al extremo de que cualquier solicitud, sin importar su simplicidad o complejidad, deba ser contestada siempre en ese lapso; en ese entendido, corresponde al Juez de Distrito que conozca del amparo indirecto promovido por violación al citado precepto constitucional, calificar el "breve término" que tutela el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera congruente con la naturaleza de la petición formulada en cada caso concreto, al conceder o negar la protección de la Justicia Federal solicitada, ya que en ocasiones un plazo fijo puede ser demasiado para que la autoridad dé una respuesta, o poco tiempo para responder a cuestiones extremadamente complejas. Por tanto, el hecho de que la demanda relativa se haya promovido sin sujetarse a un plazo fijo ni predeterminado respecto del momento en que el quejoso elevó su petición a la responsable, no conlleva la improcedencia del juicio de garantías, ya que, por las razones apuntadas, aquélla puede presentarse en cualquier tiempo¹.

El subrayado es mío.

1. "Época: Novena Época Registro: 170347 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008 Material(s): Común Tesis: I.7o.A.112 K Página: 2256 SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 86/2007. Presidente de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 5 de diciembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Silvia Fuentes Macías."

En efecto, el que suscribe he petitionado ante la responsable la realización de oficialías electorales, y a pesar de que su trámite debió colmarse expidiéndome tales documentos, tal situación no ha ocurrido, no obstante haber transcurrido más de un mes desde la primera solicitud, de modo que deviene lógico que se ha violentado mi derecho de petición en su vertiente de no resolución en el plazo legal.

Por tanto se deberá conceder protección suficiente al que suscribe para que el órgano conducente expida a mi favor los documentos solicitado.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

I.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en los acuses de recibido de los ocursoos en los que se solicitó la realización de las oficialías aquí señaladas.

PRUEBA QUE OFREZCO CON RELACIÓN AL AGRAVIO Y LOS HECHOS SEÑALADOS EN ESTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

Por lo expuesto, a este Tribunal, atentamente pido:

PRIMERO. Se me tenga presentando **JUICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

SEGUNDO. Se me tenga señalando domicilio procesal en la ciudad de Querétaro; a la par de tramitar el presente medio de impugnación y turnarlo al tribunal conducente.

TERCERO. Se me tenga ofreciendo los medios de prueba para acreditar los hechos en que se fundamenta esta demanda.

ATENTAMENTE

JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA